RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00814 00

1. Téngase en cuenta que la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (pdf.032), se surtió en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el canon 612 del Código General del Proceso; sin embargo, dicha entidad guardó silencio.

2. En aras de continuar el proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 6 de octubre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que *"salvo que se requiera la práctica de otras pruebas"*, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales. Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 174 a 175 del pdf.01.

b) PRUEBAS DE LA DEMANDADA FIDUAGRARIA S.A.

- **Documentales**. Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva

oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 104 del pdf.02.

c) PRUEBAS DE FOGAFIN

- **Documentales**. Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 47 del pdf.19.

- **El interrogatorio de parte**. Se oirá a la demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

d) PRUEBAS DE MAURICIO CASTRO FORERO

- Sin solicitud probatoria.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

5. Para finalizar, se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P, en el sentido de PRORROGAR desde ya, sin que implique vencimiento de dicho lapso, el término de esta instancia, por un período de seis (6) meses.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74da6de24d2830400439f8c0857907ba2e6c334583f7a7c8eaeb8ecdf336e73e**
Documento generado en 18/01/2023 02:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica